

Gaceta varios

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SEGUNDO JOSÉ MORALES MORALES Y MARÍA MANUELA MORALES Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE AMABLE FELICISIMO MORALES, ROSENDO TAPE TACO Y MARÍA EMPERATRIZ GUAMÁN TIPANTUÑA

ACTORES: ANA CECILIA RUEDA VELA Y JUAN GUSTAVO SALAZAR RUIZ
DEMANDADOS: LAURA ESTHER TAPE GUAMAN, SEGUNDO JOSÉ MORALES MORALES, MARÍA MANUELA MORALES, PATRICIA GABRIELA CALI SILVA y Dr. WILLIAM PATRICIO ROMAN CANIZARES; Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE AMABLE FELICISIMO MORALES, ROSENDO TAPE TACO Y MARÍA EMPERATRIZ GUAMÁN TIPANTUÑA.

CUANTÍA: INDETERMINADA
TRÁMITE: ORDINARIO No. 1363-2012-MG.
PATROCINADOR: DR. VINICIO GARCÍA
CASILLA JUDICIAL: No. 3572
FECHA DE INICIO: 10 DE OCTUBRE DE 2012
PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 14 de febrero del 2013, las 12H28. **VISTOS:** La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. Se corre traslado con su contenido y presente providencia bajo apercibimiento en rebeldía a LAURA ESTHER TAPE GUAMAN, SEGUNDO JOSÉ MORALES MORALES, MARÍA MANUELA MORALES, PATRICIA GABRIELA CALI SILVA y Dr. WILLIAM PATRICIO ROMAN CANIZARES; y a los herederos presuntos y desconocidos de AMABLE FELICISIMO MORALES, ROSENDO TAPE TACO Y MARÍA EMPERATRIZ GUAMÁN TIPANTUÑA por el término de quince días.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito conforme lo prescribe el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Atento el juramento efectuado por los actores, Cítese a los prenombrados Demandados por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa mediante publicaciones efectuadas en un periódico de circulación nacional. NOTIFIQUESE.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones.- Certifico:-

DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Ab. 26; May. 13-27 (117466)

INVITACIÓN

Se invita a la Defensa de Tesis que el señor Ing. Wilson Eduardo Tapia Coba, alumno del Instituto Superior de Posgrado en Ciencias Internacionales, Maestría en Negociaciones Internacionales y Comercio Exterior, mantendrá sobre el importante Tema: "PLAN DE GESTIÓN DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR ASPLICADO AL MERCADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA CON EL ECUADOR", que se llevará a cabo el 3 de mayo del 2013, en la Sala de Grados del Instituto, ubicado en la calle Carvajal 167 y Mercadillo, a las 11H30.

(117461)

0000016

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARDENAS Y PEDERSEN ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía **CARDENAS Y PEDERSEN ASOCIADOS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el **01 de Abril de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002086** de 23 de Abril de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB, DE APLICACIONES MÓVILES Y APLICACIONES WEB; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO E INDUSTRIAL...**

Quito, 23 de Abril del 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(117553)

tiene rendido sobre estos hechos, pido a su Autoridad se sirva citar a **PATRICIA MARITZA RIVAS FAJARDO**, por medio de la prensa, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial N° 45 y autorizo a la Ab. Germania Cedeño.

PROVIDENCIA.
JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, a lunes 01 de Abril del 2013, a las 11H52.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** presentada por el Sr. **SEGUNDO REA QUISPE** es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite Verbal Sumario.- Por cuanto que el actor bajo juramento declara desconocer la individualidad y residencia de la demandada y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 del Código Civil, se dispone citar por la prensa en el DIARIO "EL TELÉGRAFO" que se edita en la ciudad de Quito, a la demandada **PATRICIA MARITZA RIVAS FAJARDO** haciéndole conocer el extracto de la demanda y el auto de calificación de la misma y advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial en el Juzgado de esta ciudad Joya de los Sachas para que reciba posteriores notificaciones que le correspondan, en caso de no comparecer, continuará el trámite de la causa y se la declarará en rebeldía.- Tómese en cuenta la procección de dos hijos que en la actualidad son mayores de edad y la inexistencia de bienes.- Notifíquese con todo lo actuado al señor Juez de lo Civil de Orellana- Joya de los Sachas.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 45 y la autorización concedida a la Ab. Germania Cedeño.- Agréguese a los autos los documentos habilitantes.- **CÚPLASE CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.**

Abg. Oscar Goya Macías
SECRETARIO DEL JUZGADO

Ab. 26; May. 10 (117386)



REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DE COACTIVA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARITZA ELIZABETH ORRALA CEVALLOS
ACTOR: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DEMANDADA: MARITZA ELIZABETH ORRALA CEVALLOS
JUICIO No. 11-2010
TRÁMITE: Coactivo
OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de obligación
CUANTÍA: \$ 698.74
FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2010

AUTO INICIAL: Guayaquil, 16 de junio de 2010, las 15H25.- **VISTOS:** Por ser la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de los artículos 941, 945, 948 y 951 del Código de Procedimiento Civil ordeno que la señorita : MARITZA ELIZABETH ORRALA CEVALLOS, dentro de término de tres días pague al Banco Central del Ecuador, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 74/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 698.74), por concepto de capital, más el pago de intereses convencionales, los intereses de mora hasta la total cancelación de la deuda, costas y honorarios y otros accesorios legales, o dimitan bienes equivalentes a la deuda, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes que aseguren la recuperación de todo lo adeudado.- Cúplase y notifíquese.- I) Dr. José Sotomayor Terán, Juez de Coactiva- Guayaquil, a 28 de marzo de 2013, las 14H34.- **Vistos:** En virtud del juramento rendido y de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa a la coactivada Maritza Elizabeth Orrala Cevallos, en el Diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, por tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, debiéndose hacer constar un extracto del auto de pago y esta providencia.- Cítese y notifíquese.- I) Abg. Guillermo Peña Avilés, Juez de Coactiva.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro del término de veinte días contados después de la última publicación, de no hacerlo podrá ser considerada o declarada rebelde.

Abg. Roberto Solís Cuello
Secretario de Coactiva

Ab. 24-25-26 (117227)